



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL**

**N° AA-050GYR012-E189-2022**

PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES,  
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0010/22**

**CONTRATO  
P2M0079.**

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRS, LA PERSONA FÍSICA C. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SANTOS, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I. "EL INSTITUTO" DECLARA:**

- I.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.** ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUICIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3.** SU REPRESENTANTE, EL **DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI, 155, FRACCIÓN VI, INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 5.3.16 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,989, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO 98, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020, BAJO LOS FOLIOS NÚMEROS 97-7-19022020-145406 Y 97-7-19022020-145637.
- I.4.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA **ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS.**
- I.5.** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060216**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO **NO. 0000154891-2022, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022**, POR EL IMPORTE DE **\$722,396.00 (SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, SUSCRITO POR LA **LICDA. GEORGINA SÁNCHEZ ALEGRÍA**, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
**COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00**  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de esta naturaleza, hechos y/o conductas de la OADR.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
N° AA-050GYR012-E189-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES,  
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0010/22**

**CONTRATO  
P2M0079.**

- I.6. EL **C. ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DEL ACTA DE FALLO DE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-050GYR012-E189-2022**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5,3,8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y EL NUMERAL 4.2.6.1.1. DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
  - I.7. EL **26 DE MAYO DE 2022**, A LAS **12:00 HORAS**, SE LLEVO A CABO LA **COMUNICACIÓN DEL FALLO** DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° **LA-050GYR012-E100-2022**, PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS, EN EL CUAL **RESULTARON DESIERTAS** 16 PARTIDAS, ASI MISMO SE LLEVO ACABO ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL NUMERO **AA-050GYR012-E148-2022**, RESULTANDO NUEVAMENTE DESIERTAS LAS 16 PARTIDAS POR FALTA DE COTIZACIONES, MOTIVO POR EL CUAL SE REALIZA ESTE PROCEDIMIENTO.
  - I.8. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "**EL PROVEEDOR**" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-050GYR012-E189-2022**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 40, **41 FRACCIÓN VII**, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 71, 72 FRACCIÓN VI Y 84 DE SU REGLAMENTO; LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
  - I.9. CON FECHA **04 DE JULIO DE 2022**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, COMUNICO EL FALLO, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE
  - I.10. CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "**EL PROVEEDOR**" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**EL INSTITUTO**", PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
  - I.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.
- II. "**EL PROVEEDOR**" DECLARA:

Una réplica jurídica del presente documento, fuera válida por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en el momento en el número 8.1.1. artículo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de las respuestas técnicas, económicas y las bases contractuales que determinaron procedencia las atas requeridas, mismas que corresponden al Departamento de la COPL.

COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00

180

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL**  
**Nº AA-050GYR012-E189-2022**  
PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES,  
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0010/22**

**CONTRATO  
P2M0079.**

- II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, DEDICADA AL COMERCIO AL POR MENOR DE LENTES, CON CAPACIDAD Y PERSONALIDAD, PARA COMPROMETERSE Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN QUE EXISTA ALGUNA RESOLUCIÓN QUE DISMINUYA O LIMITE SUS FACULTADES.
  - II.2. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **COSF830507EZ6**. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED]
  - II.3. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
  - II.4. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL INFONAVIT, SAT E IMSS.
- ASÍ MISMO DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
  - II.6. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE [REDACTED]

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O PROPORCIONAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).**
- SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$369,540.20 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$620,876.64 (SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS**

SE TESTAN REGISTRO PATRONAL, DOMICILIO FISCAL, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
COL/351/DC/ADQ/2022/00  
180  
La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratación de la COAD



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL**

**N° AA-050GYR012-E189-2022**

PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES,  
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0010/22**

**CONTRATO  
P2M0079.**

**64/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON  
LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).**

**TERCERA.-**

**FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA  
CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS,  
DENTRO DE LOS 20 DÍAS, NATURALES, POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL  
PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

**A)** ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES  
RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO Y EL NÚMERO DE  
CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,  
SELLADO POR EL ÁREA DEL INSTITUTO EN LA QUE SE PRESTÓ ÉSTE, MISMO QUE  
DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: ZARAGOZA NO. 62, COLONIA  
CENTRO, EN COLIMA, COL. C. P. 28000. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU  
FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN  
TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO.

**B)** EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE  
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO  
[REDACTED] CLAVE INTERBANCARIA [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] A  
NOMBRE DE **FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SANTOS**; EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN  
LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ  
CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABAN, SI LA  
CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ  
LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ  
A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL  
CECOBAN.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE  
TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS  
ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO  
PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL  
SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN  
CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL  
INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE  
PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-  
RECIBOS.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO  
PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBE EFECTUAR POR  
CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO  
AL PROVEEDOR POR EL SERVICIO PRESTADO LA DEPENDENCIA SE SUJETARÁ A LO  
ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO)  
EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO  
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS

SE TESTA DATOS BANCARIOS: CUENTA BANCARIA, CLABE E INSTITUCIÓN BANCARIA, POR  
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E  
IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESPERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE  
CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la  
investigación de mercado correspondiente, ni se promueve sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás  
circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, dentro y/o fuera del ámbito de la ODA.

COL/JSI/DC/ADQ/2022/00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la agenda libre de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, en  
el día 09 de febrero de 2022, en el Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base  
en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL**

**N° AA-050GYR012-E189-2022**

PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES,  
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0010/22**

**CONTRATO  
P2M0079.**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL **INSTITUTO** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **08 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00 / 80**

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o improcedencia de las peticiones técnicas, condiciones y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



**2022 Flores**  
Año de Magón  
FASCINACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL**

**Nº AA-050GYR012-E189-2022**

PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES,  
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0010/22**

**CONTRATO  
P2M0079.**

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA.-**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

**GARANTÍA DE LOS BIENES**

**"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA CON **"EL INSTITUTO" A ENTREGAR JUTO CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA** POR 12 (DOCE) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER OTRO DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

EL PROVEEDOR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**, EL CUAL FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA MEDIANTE CONTRATO, SE CONSIDERAN **DIVISIBLES** Y EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO CONSULTIVO  
 IMSS  
 La validación jurídica se efectuó en perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la COAD  
 COL/JSY/DC/ADQ/2022/00  
 en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL**

**Nº AA-050GYR012-E189-2022**

PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES,  
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0010/22**

**CONTRATO  
P2M0079.**

CERTIFICADO, SIN CALCULARSE EL IVA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA TESORERÍA DE LA JEFATURA DE FINANZAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA DEL IMSS.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS CORRESPONDIENTES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

**DÉCIMA  
PRIMERA.-**

**EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.**
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.**
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).**
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.**

**DÉCIMA  
SEGUNDA.-**

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE: (CONSIDERAR LA UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO, CON OBJETO DE CUANTIFICAR EL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO).

- CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS BIENES EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura del Departamento de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
**COL/JSJ/DC/ADO/2022/100**  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la ejecución del servicio. En consecuencia, se responsabiliza al proveedor sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan el procedimiento de adquisición de bienes y/o servicios de conformidad con el artículo 134 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Colima.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL**

**N° AA-050GYR012-E189-2022**

PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES,  
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0010/22**

**CONTRATO  
P2M0079.**

- CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

**DÉCIMA  
TERCERA.-**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRECEPTO **54 BIS** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA  
CUARTA.-**

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA  
QUINTA.-**

**CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento al dispositivo en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/HSJ/DC/ADPQ/2022/00

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de interés correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás elementos que determinen presuntamente los actos requeridos, hechos y/o conductas de la COFO.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL**

**Nº AA-050GYR012-E189-2022**

PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES,  
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0010/22**

**CONTRATO  
P2M0079.**

PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

**B)** TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

**C)** LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PRESTADO ESTE NO CUMPLA CON LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES O SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES O SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la primera titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.  
En consecuencia, se registró bajo el número: **COL/JSJ/PC/ADQ/2022/00180**  
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **180**  
En el presente documento se detallan los aspectos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las fines requeridas, íntegramente y/o parcialmente de la COPLA.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL**  
**N° AA-050GYR012-E189-2022**  
PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES,  
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0010/22**

**CONTRATO  
P2M0079.**

UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.-**

**MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DECIMA  
OCTAVA.-**

**RELACIONES OBRERO PATRONALES.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**DÉCIMA  
NOVENA.-**

**"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE HABER PRESENTADO PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A ENTREGAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**VIGÉSIMA.-**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** EL C. C.P. **AXEL ELY VARGAS PUGA, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PERSONAL**, INTERVIENE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL N° AA-050GYR012-E189-2022**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**VIGÉSIMA  
PRIMERA.-**

**RELACIÓN DE ANEXOS.-** EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN SERA RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO)** "REQUERIMIENTO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA".
- ANEXO 2 (DOS)** "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO".
- ANEXO 3 (TRES)** "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".
- ANEXO 4 (CUATRO)** "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización y Funciones del Organismo Registral de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se otorga bajo el número **COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00 180**.  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la ejecución de los mismos, ni de las obligaciones y responsabilidades de las partes contratantes, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que distingan y particularicen las bases requeridas, técnicas y/o contractuales de la COVA.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



**2022 Flores**  
Año de Magón  
FUNDACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
N° AA-050GYR012-E189-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES,  
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0010/22**

**CONTRATO  
P2M0079.**

**VIGÉSIMA  
SEGUNDA.-**

**PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**VIGÉSIMA  
TERCERA.-**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA  
CUARTA.-**

**JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA **05 DE JULIO DE 2022.**

Las apostillas jurídicas del presente documento tienen validez por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en el acta de fe otorgada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00**

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia u/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnicos y/o contratante de la OGD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



**Ricardo Flores**  
Año de Magón  
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**




**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL**  
**N° AA-050GYR012-E189-2022**  
PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES,  
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0010/22**

**CONTRATO  
P2M0079.**

**POR EL INSTITUTO**

  
**DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR**  
**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL**  
**COLIMA**

NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO  
FIRMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN  
LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIONES  
XXIII Y XXXVI, 155, INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL  
ARTICULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL IMSS.

**POR EL PROVEEDOR**

  
**C. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SANTOS**  
PERSONA FÍSICA

**POR EL INSTITUTO.**

  
**ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA**

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO POR EL ÁREA  
CONTRATANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Elaboró  
Lic. Luis Godínez Cruz  
Enc. De la Oficina de Contratos.

Revisó  
C.P. Jaime Gabriel Grajeda Nuñez  
Enc. Del Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
**COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00**  
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de los interesados, los cuales se encuentran en los expedientes técnicos, administrativos y en otras circunstancias que determinaron procedentes las atas requeridas, técnica y/o contratante de la COAD

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



**Ricardo  
2022 Flores  
Magón**  
Año de  
FACILITACIÓN DE LA EVOLUCIÓN MEDICINA



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
N° AA-050GYR012-E189-2022**  
PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEJOS PARA TRABAJADORES,  
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0010/22**

**CONTRATO  
P2M0079.**

**ANEXO 1 (UNO)  
REQUERIMIENTO**

**PARTICIPANTE: FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SANTOS**

| REN | DESCRIPCIÓN   | PRESENTACIÓN (UNID) | MARCA   | PAÍS DE ORIGEN | FABRICANTE                                  | CANTIDAD REQUERIDA |     | PRECIO UNITARIO OFERTADO | IMPORTE OFERTADO |              |
|-----|---|---------------------|---------|----------------|---|--------------------|-----|--------------------------|------------------|--------------|
|     |   |                     |         |                |   | MIN                | MAX |                          | MIN              | MAX          |
| 1   | CR-39 TRANSITIONS MONOFOCAL (MICA)                    | PZA                 | ESSILOR | MÉXICO         | ESSILOR MEXICO SA DE CV<br>RFC:EME9706039U4 | 96                 | 150 | \$600.00                 | \$57,600.00      | \$90,000.00  |
| 2   | MONOFOCAL MICA BLANCO                                 | PZA                 | ESSILOR | MÉXICO         | ESSILOR MEXICO SA DE CV<br>RFC:EME9706039U4 | 59                 | 79  | \$250.00                 | \$14,750.00      | \$19,500.00  |
| 3   | MONOFOCAL BLANCO (CRISTAL)                            | PZA                 | ESSILOR | MÉXICO         | ESSILOR MEXICO SA DE CV<br>RFC:EME9706039U4 | 9                  | 37  | \$100.00                 | \$900.00         | \$3,700.00   |
| 4   | MONOFOCAL PHOTOGREY (CRISTAL)                         | PZA                 | ESSILOR | MÉXICO         | ESSILOR MEXICO SA DE CV<br>RFC:EME9706039U4 | 9                  | 20  | \$100.00                 | \$900.00         | \$2,000.00   |
| 5   | POLICARBONATO MONOFOCAL BLANCO                        | PZA                 | ESSILOR | MÉXICO         | ESSILOR MEXICO SA DE CV<br>RFC:EME9706039U4 | 90                 | 138 | \$293.78                 | \$26,440.20      | \$40,541.64  |
| 6   | BIFOCAL FLAT TOP MICA                                 | PZA                 | ESSILOR | MÉXICO         | ESSILOR MEXICO SA DE CV<br>RFC:EME9706039U4 | 54                 | 107 | \$380.00                 | \$20,520.00      | \$40,660.00  |
| 7   | BIFOCAL FLAT TOP MICA COLOR                           | PZA                 | ESSILOR | MÉXICO         | ESSILOR MEXICO SA DE CV<br>RFC:EME9706039U4 | 42                 | 62  | \$380.00                 | \$15,960.00      | \$23,560.00  |
| 8   | BIFOCAL FLAT TOP TRANSITION MICA FOTOCROMÁTICA (MICA) | PZA                 | ESSILOR | MÉXICO         | ESSILOR MEXICO SA DE CV<br>RFC:EME9706039U4 | 44                 | 61  | \$900.00                 | \$39,600.00      | \$ 54,900.00 |
| 9   | BIFOCAL FLAT TOP PHOTOGREY (CRISTAL)                  | PZA                 | ESSILOR | MÉXICO         | ESSILOR MEXICO SA DE CV<br>RFC:EME9706039U4 | 10                 | 19  | \$280.00                 | \$2,800.00       | \$5,320.00   |
| 10  | BIFOCAL FLAT TOP BLANCO (CRISTAL)                     | PZA                 | ESSILOR | MÉXICO         | ESSILOR MEXICO SA DE CV<br>RFC:EME9706039U4 | 10                 | 22  | \$180.00                 | \$1,800.00       | \$3,960.00   |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante de la OAD



**Ricardo Flores Magón**  
2022  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
N° AA-050GYR012-E189-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES,  
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0010/22

CONTRATO  
P2M0079.

ANEXO 1 (UNO)  
REQUERIMIENTO

|                      |  |     |         |        |  |     |     |          |              |              |
|----------------------|--|-----|---------|--------|--|-----|-----|----------|--------------|--------------|
| 11                   | BIFOCAL PROGRESIVO MICA                      | PZA | ESSILOR | MÉXICO | ESSILOR MEXICO SA DE C.V<br>RFC:EME9706039U4 | 156 | 263 | \$900.00 | \$140,400.00 | \$236,700.00 |
| 12                   | BIFOCAL PROGRESIVO CRISTAL                   | PZA | ESSILOR | MÉXICO | ESSILOR MEXICO SA DE C.V<br>RFC:EME9706039U4 | 8   | 21  | \$400.00 | \$3,200.000  | \$8,400.00   |
| 13                   | BIFOCAL PROGRESIVO OXFORD                    | PZA | ESSILOR | MÉXICO | ESSILOR MEXICO SA DE C.V<br>RFC:EME9706039U4 | 38  | 81  | \$965.00 | \$36,670.00  | \$78,165.00  |
| 14                   | LENTE DE CONTACTO<br>HIDROFILICO             | PZA | ESSILOR | MÉXICO | ESSILOR MEXICO SA DE C.V<br>RFC:EME9706039U4 | 17  | 26  | \$280.00 | \$4,760.00   | \$7,280.00   |
| 15                   | LENTE DE CONTACTO DURO O<br>RIGIDO           | PZA | ESSILOR | MÉXICO | ESSILOR MEXICO SA DE C.V<br>RFC:EME9706039U4 | 6   | 11  | \$290.00 | \$1,740.00   | \$3,190.00   |
| 16                   | LENTE CONTACTO GAS<br>PERMEABLE O SEMIBLANDO | PZA | ESSILOR | MÉXICO | ESSILOR MEXICO SA DE C.V<br>RFC:EME9706039U4 | 6   | 12  | \$250.00 | \$1,500.00   | \$3,000.00   |
| <b>SUBTOTAL</b>      |  |     |         |        |  |     |     |          | \$369,540.20 | \$620,876.64 |
| <b>I.V.A 16 %</b>    |  |     |         |        |  |     |     |          | \$59,126.43  | \$99,340.26  |
| <b>IMPORTE TOTAL</b> |  |     |         |        |  |     |     |          | \$428,666.63 | \$720,216.90 |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/353/DC/ADQ/2022/00

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y contratante de la OOAD



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de  
Magón

PRELACION DE LA RESOLUCION MEDICINA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL**

**N° AA-050CYR012-E189-2022**

PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES,  
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0010/22**

**CONTRATO  
P2M0079.**

**ANEXO 1 (UNO)  
REQUERIMIENTO**

| N° DE CONTRATO INTERNO | PORCENTAJE DE GARANTÍA | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA | MONTO DE LA GARANTÍA | VIGENCIA DEL CONTRATO                      |
|------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|--|
| C0010/22               | 10%                    | \$620,876.64           | \$62,087.66          | DEL 08 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 |

IMPORTE **MÍNIMO** DEL CONTRATO: **\$369,540.20** (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.),

IMPORTE **MÁXIMO** DEL CONTRATO: **\$620,876.64** (SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 64/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.),

IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO **\$62,087.66** (SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 66/100 M. N.).



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

**COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00**

180

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la OOAD



Ricardo Flores  
**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
N° AA-050GYR012-E189-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES,  
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0010/22**

**CONTRATO  
P2M0079.**

**ANEXO 2 (DOS)  
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

LA ENTREGA DE ANTEOJOS SE HARÁ DIRECTAMENTE AL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO, DENTRO DE LOS 08 (OCHO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA RECETA MÉDICA (LA VIGENCIA DE LA RECETA ES DE 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN). LA ENTREGA DE LOS ANTEOJOS SERÁ, TANTO EN LOS DOMICILIOS DONDE SE UBICAN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PROVEEDOR, COMO EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE ANEXO

EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO Y DE CONFORMIDAD CON EL TRABAJADOR Y EL INSTITUTO.

POR PARTE DEL ÁREA DE PRESTACIONES AL PERSONAL, SE REALIZARÁN VISITAS PERIÓDICAS DE VERIFICACIÓN DE MANERA TRIMESTRAL AL ESTABLECIMIENTO DEL PROVEEDOR; CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE SE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, TANTO EN SUS SENTIDOS GENERALES COMO ESPECÍFICOS; TALES COMO, CORROBORAR QUE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES OFRECIDOS AL TRABAJADOR SEAN IGUAL QUE LOS OFERTADOS POR EL PROVEEDOR, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CONTRATACIÓN Y QUE ÉSTOS CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL MÉDICO ESPECIALISTA.

**RELACION DE DOMICILIOS PARA ENTREGA DE LOS BIENES**

| RELACION DE UNIDADES MÉDICAS                          |   |   |
|---|---|---|
| UNIDAD  | DOMICILIO   | TELEFONO  |
| HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 1                         | AV. LAPISLAZULI No. 250, COLONIA "EL HAYA", CP. 28983, VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA.           | (312) 316 3460                                  |
| HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA Y MEDICINA FAMILIAR N° 4 | H. COLEGIO MILITAR N° 1, COLONIA CENTRO, C.P. 28100 TECOMAN, COLIMA.                      | (313) 324 1190, (313) 324 2766 Y (313) 324 1193 |
| HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 10                        | AV. PASEO DE LAS GARZAS No. 29, COLONIA SOLEARES, C.P. 28869, SALAHUA MANZANILLO, COLIMA. | (314) 332 1150, (314) 332 1596 Y (314) 332 1710 |

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni de las condiciones de contratación, en el presente proceso (bienes, servicios) y sus servicios, en el acta suscrito por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COL/JS1/DC/ADQ/2022/00

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL**  
**N° AA-050GYR012-E189-2022**  
PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES,  
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
CO010/22**

**CONTRATO  
P2M0079.**

**ANEXO 3 (TRES)  
FORMATO PARA FIANZA**

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **Diez Meses**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADO/2022/100

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma. El presente documento no constituye un acto administrativo, sino un instrumento de carácter informativo, con fines de constatación de las diligencias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contratante de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



**Ricardo Flores**  
Año de Magón  
PRELACION DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL  
N° AA-050GYR012-E189-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES,  
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0010/22

CONTRATO  
P2M0079.

ANEXO 4 (CUATRO)  
DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DE COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL  
DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PERSONAL  
OFICINA DE PRESTACIONES AL PERSONAL

Colima, Col., a 18 de Marzo del 2022.

Memorandum No. B69001710100/070/2022.

ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGUERRA  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO,  
VILLA DE ALVARO, COLIMA.

AT'N. C.P. JAIME GABRIEL GRAJEDA MUÑOZ  
Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios.

A fin de dar cabal cumplimiento a lo que señalan los numerales 4.24.f y 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; por este medio me permito designar al C.P. AXEL ELY VARGAS PUGA, matrícula 8645136, Jefe del Departamento Delegacional de Personal; como Representante del Área Técnica para que asista a la Junta de Aclaraciones, a fin de que resuelva en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los Licitantes sobre aspectos técnicos de la Convocatoria y realizar la Evaluación Técnica de las proposiciones; así como Administrador del Contrato para la dotación de Anteojos, correspondiente al ejercicio del año 2022.

Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidades de continuar con los trámites necesarios para la Licitación correspondiente.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para saludarle.

ATENTAMENTE  
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

LIC. FERNANDO GARCÍA ROBLES  
JEFE DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL

Acepto Designación:

C.P. AXEL ELY VARGAS PUGA  
JEFE DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PERSONAL

REVISADO:  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
Núcleo Organizacional de Prácticas

REVISADO:  
C.A.E. Encargado de Área de Prácticas  
Cede de Oficinas de Prestaciones al Personal

REVISADO:  
JEFE DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PERSONAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
COL/ST/DC/ADQ/2022/00

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, en el momento de su emisión. La presente es una propuesta sobre la procedencia o no de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la procedencia de la oferta requerida. Términos y condiciones de la COCOT.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

